



AÑO ESCOLAR 2025

SEGURO ESCOLAR ; Ley N° 16.744 - Decreto 313.

El seguro Escolar se entiende como un conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

❖ **LOS ADMINISTRADORES DE ESTE SEGURO SON:**

1. Las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, quienes otorgan las prestaciones médicas gratuitas.
2. El Instituto de Seguridad Laboral ISL (Ex INP), es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.
3. La fiscalización de la aplicación de este seguro escolar corresponderá a la superintendencia de Seguridad Social.

❖ **.- QUÉ SE CONSIDERA ACCIDENTE ESCOLAR :**

Un accidente escolar incluye todas aquellas lesiones que sufran los y las estudiantes que ocurran dentro del establecimiento educacional durante la realización de la práctica profesional, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso). No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios, o los producidos intencionalmente.

❖ **.- Qué hacer en caso de sufrir un accidente escolar.**

La persona accidentada es derivada al Centro de Salud Pública correspondiente, en este caso al HOSPITAL JUAN DE DIOS DE LA SERENA:.

❖ **COBERTURA DEL SEGURO INCLUYE:**

- .- Servicio y atención médica, quirúrgica y dental.
- .- Hospitalizaciones, cuando correspondan.
- .- Medicamentos.
- .- Prótesis y aparatos ortopédicos (incluida su reparación).
- .- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- .- Gastos de traslado.
- .- Pensión permanente, temporal o cuota mortuoria, en caso de ser necesario.

❖ **CÓMO SE DECLARA UN ACCIDENTE ESCOLAR:**

Se debe presentar una [declaración individual de accidente escolar](#) ante el servicio de salud correspondiente, en la que se exprese:

Nombre, comuna y ciudad del establecimiento educacional.



Datos personales de la persona accidentada.

Informe del accidente.

Este formulario es entregado por el Establecimiento y se completa en primera instancia por Inspectores y en segunda por Secretaria.

❖ **CÓMO ACREDITAR UN ACCIDENTE DE TRAYECTO :**

Para acreditar un accidente de ida o regreso, entre la casa y el establecimiento educacional, será necesario presentar los siguientes documentos: .-

.- Un parte emitido por Carabineros.

.- La declaración de testigos presenciales. .-

.- Cualquier otro medio de prueba fidedigno que acredite el accidente.

❖ **PROCEDIMIENTOS**

1. PROBLEMA DE SALUD :

a) Se entrega atención básica de Primeros Auxilio, que considera según el caso : Toma de Presión, Aplicación de hielo, Gel con calor, limpieza y curaciones de heridas pequeñas, aguas de Hierbas, Control de temperatura, entre otros semejantes.

b) Se da aviso a apoderado/a vía telefónica de la situación presentada, en base a lo observado y el resultado de los procedimientos.

d) A partir de Toma de conocimiento, Apoderado retira al estudiante, se mantiene en enfermería, o se reintegra a clases.

e) Inspectoría informa a Profesor de Asignatura, través del medio más expedito, que el/la estudiante se encuentra en enfermería o que fue retirada por apoderado/a.

2.- ACCIDENTE DE MEDIANA GRAVEDAD :

a) Se entregan Primeros auxilio que considera utilización de silla de ruedas si es necesario, revisión visual de la zona del accidente, compresas frías o caliente dependiendo de la dolencia, lavado de herida con suero según el caso, mantención en reposo y control de salud mientras se realizan las gestiones correspondientes.

b) Inspectores o Secretaria realiza llamado a Apoderado solicitando su presencia en el Colegio, exponiendo de manera general lo ocurrido .

c) Se redacta FORMULARIO DE ACCIDENTE ESCOLAR, por el Encargado de Enfermería, en su ausencia por Inspector(a), o por Secretaria del Establecimiento.

d) Inspector(a) retira pertenencias del /la estudiante, llevándola hasta Inspectoría, dando aviso al Profesor de asignatura y Profesor/a Jefe de la situación ocurrida.

e) Se entrega por mano, el Formulario de Accidente Escolar a Apoderado/a, dejando firmado en el Libro de Accidente Escolar, luego firma retiro de Estudiante en el “Libro de Salida” .

f) Apoderado se responsabiliza del traslado del/la estudiante al Servicio de Salud estatal.



- ❖ De acuerdo a circunstancias excepcionales que exponga, por escrito u otra vía el apoderado, que imposibiliten el traslado del/la estudiante accidentado/a ; el Colegio gestionará su traslado.
- g) Inspectora realiza seguimiento del caso, manteniendo información sobre estado de salud del Alumno/a, traspasando información a Subdirección.-

3.- ACCIDENTES GRAVES :

- a) Accidentado/a se mantiene en el lugar, brindando Primeros Auxilios consistentes en habilitar el lugar, verificar estado del estudiante respecto a signos vitales. contactados.
- b) Se llama ambulancia exponiendo de manera verbal lo sucedido, siguiendo instrucciones dadas por enfermeros a través del teléfono (altavoz) .
- c) Dar aviso a apoderado resguardando detalles o impresiones que puedan causar mayor contratiempo, informando del lugar hospitalario que será derivado.
- d) El estudiante o persona accidentada se transporta en ambulancia al Hospital que designen los Enfermeros que atiendan el caso.
- e) E/la l accidentado/a es acompañado por Inspector(a) que sea designado por Dirección.
- f) Equipo de Gestión será responsable de informar lo sucedido al grupo – curso, y/o a la Comunidad escolar si se requiere, direccionando la acción según se requiera (reflexión- consecuencia, contención, etc.)
- g) Inspectora realiza seguimiento del caso, manteniendo información sobre estado de salud del Alumno/a, traspasando información a Directora.

3.1

- El accidente en caso de que este sea de Trayecto; deberá ser comunicado a la brevedad por la persona que presencie el accidente.
- Secretaria o quién reciba la información tomará nota traspasándola a Dirección, para continuar con los Procedimientos.

La Serena, Marzo 2025.